SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

22 de junio de 2015
Circular No. SMV-11 -2015

Señores
Oficiales de Cumplimiento y
Ejecutivos Principales de entidades
Con licencia

Tema: Obligatoriedad por parte de las entidades reguladas de adoptar procedimientos para el control y fiscalización.

Respetados señores:

Sirva la presente para recordar a todos los regulados sobre la importancia y la obligatoriedad de implementar procedimientos de control a fin de que se logre el fiel cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, así como la mitigación de riesgos inherentes al negocio.

La Ley del Mercado de Valores demanda, por medio de distintos acuerdos reglamentarios, el establecimiento de estos procedimientos.

El Acuerdo 5-2003, que obliga a la adopción del Código General de Conducta, establece en su regla cuarta lo siguiente:

> *"Regla Cuarta. Medios y Capacidades.*
> *Las Casas de Valores y Asesores de Inversiones deben organizar y controlar sus medios de forma responsable, adoptando las medidas necesarias y empleando los recursos adecuados para realizar eficientemente su actividad. En consecuencia:*
> 1. *Deberán establecer los procedimientos administrativos y contables necesarios para el adecuado control de sus actividades y de sus riesgos, cerciorándose de que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes a tal fin.*
> ...
> 6. *Deberán establecer procedimientos y medios de control necesarios para evitar la realización por parte de los empleados y representantes de la entidad de actividades paralelas o fraudulentas con su clientela."*

Así también, el Acuerdo 2-2011, que reglamenta las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores aplicables a las casas de valores, contempla en su Artículo 9, sobre los requisitos para conservar la licencia, lo siguiente:

> *"La persona que obtenga una licencia de Casa de Valores deberá en todo momento cumplir las siguientes condiciones para conservarla:*
>
> *...*
>
> *7. Contar con una organización administrativa y contable y medios tecnológicos adquiridos a cuenta propia e instalados en la Casa de Valores; con el recurso humano adecuado para prestar los servicios incluidos en su plan de negocios y para cumplir y fiscalizar que sus directores, dignatarios y empleados cumplan con las disposiciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio 1999 y sus reglamentos,* ***así como que tengan establecidos procedimientos de control interno y de seguridad en el ámbito informático que garanticen la gestión sana y prudente de la entidad****. En caso de que la o Casa de Valores sea afiliada o subsidiaria de un grupo económico, la Comisión podrá autorizar que compartan de forma permanente o temporal oficinas, equipo y personal, circunstancia que debe quedar debidamente documentada mediante contratos de arrendamiento, servicios administrativos (incluyendo mantenimiento de registros, mantenimiento informático), servicios profesionales, y todos los demás que fueran necesarios para la acreditación de que cuenta con la organización administrativa necesaria para el desarrollo del negocio.* ***En especial, deberá establecer normas de funcionamiento y procedimientos adecuados para facilitar que todos sus miembros puedan cumplir en todo momento sus obligaciones y asumir las responsabilidades que les corresponden de acuerdo con el Decreto Ley No.1 de 1999, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*** *Cuando la Casa de Valores haya incluido en su plan de negocios la prestación de servicios por medios remotos o electrónicos deberá disponer de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado,* ***el adecuado cumplimiento de las normas sobre prevención del delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, de conducta, de control interno y de evaluación de riesgos*** *y para el correcto desarrollo de las normas de supervisión e inspección de la Comisión Nacional de Valores.*
>
> *8...*
>
> *9.* ***Mantener y aplicar un reglamento interno de conducta****, conforme lo previsto en el Acuerdo No.5-2003 de 25 de junio de 2003, en el que de modo expreso, se prevea el régimen de operaciones personales de los dignatarios, directores, ejecutivos principales, empleados y apoderados, así como* ***los procedimientos y mecanismos internos que sean necesarios y pertinentes al cumplimiento del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus acuerdos reglamentarios."*** *(el resaltado es nuestro)*

Cabe señalar que la adopción de procedimientos contempla la documentación, capacitación sobre el ejercicio de los mismos a su personal y la implementación. Así también, dichos procedimientos deben ser revisados periódicamente a fin de que los mismos cumplan su función y sean cónsonos con la realidad del negocio que se lleva a cabo.

El Ejecutivo Principal y el Oficial de Cumplimiento deben velar en todo momento por el cumplimiento de lo establecido en los procedimientos internos, así como de realizar las revisiones periódicas a los mismos.

El cumplimiento de lo establecido en la presente circular será verificado en las inspecciones que lleve a cabo la Superintendencia del Mercado de Valores.

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores